ANEXO II
RESUMEN EJECUTIVO

1.- REDACTOR

La presente modificación puntual del Plan General Municipal de Castuera ha sido realizada por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de la Serena estando suscrita por D. Jaime Nieto Gallego en su calidad de arquitecto director de la misma.

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El objeto de la Modificación Puntual 7/2.018 del Plan General Municipal de Quintana de la Serena, consiste única y exclusivamente en la modificación del artículo 3.4.11. Instalaciones fotovoltaicas.

Se procede a eliminar una de las condiciones existente para la construcción de este tipo de instalaciones, concretamente la condición de la distancia mínima entre huertos solares, donde ésta tenía que ser de 1.500 metros.

Con esto se da una mayor flexibilidad a la hora de implantar las instalaciones fotovoltaicas, pudiéndose realizar sin distancia mínima entre ellas.

Debido a las características de la modificación, no se ve afectada la documentación gráfica del Plan General Municipal.

3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la presente Modificación Puntual se extiende única y exclusivamente a los terrenos clasificados por el Plan General Municipal como Suelo No Urbanizable Común.

4.- POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES

La modificación puntual no afecta a Suelo No Urbanizable Protegido, únicamente afecta a Suelo No Urbanizable Común, el cual se define como aquellos terrenos que se consideran inadecuados para un desarrollo urbano racional y sostenible, de conformidad con el modelo territorial y de desarrollo urbano adoptado.

No se clasifica ni se califica terrenos, ni se incluye ningún nuevo uso, ya que el uso Instalaciones fotovoltaicas, ya está permitido en el Suelo No Urbanizable Común, únicamente modifica las condiciones para ubicar o desarrollar actuaciones dentro del mismo.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, por lo que no afecta a ningún espacio Red Natura 2000, directamente.

No es previsible que la presente modificación puntual vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.